



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO**

Caldas, Antioquia. tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperativa John F Kennedy
Demandado	Daniel Argemiro Tobón Henao y Juan Camilo Torres Florez
Radicado	05-129-40-89-002-2017-00239
Trámite	Decreta medida cautelar
Auto Sustanciación	287

Conforme a la solicitud de medida cautelar elevada por la parte demandante y de acuerdo a lo establece el art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas, Antioquia.

RESUELVE:

- 1 De conformidad con el art. 156 del C. S. de T., se decreta el embargo preventivo del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del salario y demás prestaciones sociales que el codemandado JUAN CAMILO TORRES FLOREZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.139.394, devenga como empleado de JIRO S.A., Oficiese al pagador comunicándole el embargo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLACE:

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -
Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°87 y fijado en la secretaria del Juzgado el día **04** de agosto de **2022** a las 8:00 a.m.

EDGAR CASTRO CÓRDOBA
SECRETARIO